



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "SE" Y, POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA SOCIEDAD DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ADRIANA RUIZ RAZURA Y CLEVER ALFONSO CHÁVEZ MARÍN, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, DE SU JUNTA DIRECTIVA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "BSGEEJ"; Y A LAS CUALES EN SU CONJUNTO, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

El Congreso del Estado ha aprobado para este ejercicio fiscal 2020, recursos públicos en beneficio de la "BSGEEJ", los cuales serán otorgados a través de la "SE", para que en apoyo y coordinación entre las "PARTES", se fomenten políticas públicas en favor de los educandos del Estado de Jalisco, en sinergia con la normatividad legal vigente.

DECLARACIONES

Declara la "BSGEEJ", que:

1. Mediante escritura pública número 1926, otorgada ante la fe del notario público número 3 de Guadalajara, Jalisco, Licenciando Agustín López Arciniega, de fecha 15 de febrero de 1956, la Junta Auxiliar de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística quedó constituida como Asociación Civil, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el documento 98, del libro 1335 de documentos generales, de la Segunda Oficina.
2. En Asamblea General Extraordinaria, de fecha 28 de agosto de 1999, se acordó actualizar su nombre de *Junta Jalisciense de Geografía y Estadística*, A. C., por el de *Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco*, A. C., acto que quedó protocolizado mediante escritura 21471, tomo LVII, Libro 8°, folios 83579-83595, ante la Fe del Notario Público Suplente de la Notaría 14 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 30 de diciembre del año 2000. Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 21 de febrero de 2001, bajo el documento número 42, folios del 369 al 387, libro 303, de la sección quinta.
3. Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes y necesarias para la firma del presente Convenio de colaboración, según consta en la escritura pública 264, tomo I, libro IX, folio 1708 al 1721, de fecha 01 de abril del año 2020, ante la fe del Licenciado José Alfredo Medina Riestra, Notario Público número 68 de Guadalajara, Jalisco. Testimonio que fue registrado bajo el Folio Electrónico 24359, en el Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, el 12 de mayo de 2020.
4. Que señala como su domicilio legal, el de la calle Fray Juan de Zumárraga No. 480, Colonia Chapallita, Código Postal 45040, en Guadalajara, Jalisco.



5. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración a efecto de realizar trabajos, estudios, investigaciones, cursos, seminarios de carácter científico, cultural y educativo, así como la publicación de libros que permitan la difusión del conocimiento que se genere a favor de la sociedad jalisciense.

Declara la "SE", que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
2. Su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 16 fracción VI y 118 fracción X de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
3. Es su interés y compromiso participar en cualquier proyecto viable que tenga por objeto el desarrollo y mejoramiento de la Educación en todos los niveles, tipos y modalidades.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Prolongación Alcalde número 1351, torre de educación, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

Declaran "LAS PARTES":

1. Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que mediante el presente instrumento jurídico establecen las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para que opere la debida gestión de la entrega correspondiente del presupuesto asignado por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso, en favor de la "BSGEEJ" mediante la partida correspondiente, recurso que estará condicionado a la aprobación del mismo por parte del Congreso del Estado, en el presupuesto de egresos correspondiente, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La "BSGEEJ", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es sabedora que estos recursos son asignados por el Gobierno del Estado de Jalisco y aprobados por el Congreso, a su favor; mediante el presupuesto de egresos autorizado, y que la "SE" es solo el conducto para la realización de las gestiones administrativas correspondientes para la entrega del mismo, por lo



que la entrega del presupuesto a favor de la "LA BSGEEJ", estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal; sin que lo anterior genere una obligación para la "SE", más que ser el intermediario para la entrega de los mismos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, para que la "BSGEEJ", pueda solicitar dichos recursos ante "LA SE", deberá presentar su solicitud por escrito ante las oficinas de la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría, indicando el presupuesto autorizado, así como el número de ministración o parcialidad; el original del comprobante fiscal respectivo, expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, con R.F.C. SPC130227L99.

Por su parte, la "SE", a través de la Subsecretaría de Administración, se compromete a realizar las gestiones administrativas correspondiente, para que las ministraciones se tramiten en tiempo y forma, de conformidad a la suficiente presupuestal existente.

TERCERA. OBLIGACIONES EN CUANTO A LOS RECURSOS ASIGNADOS. La "BSGEEJ" se compromete a emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Deberá ejercer los recursos con apego a la transparencia y conforme a su naturaleza pública; quedará bajo su responsabilidad, el ejercicio eficiente y transparente; así como su comprobación, respecto de la utilización de éstos, quedando sujeta a la rendición de cuentas y sanciones de índole penal, administrativa o civil correspondientes en caso de incumplimiento.

CUARTA. - La "BSGEEJ", dentro de su objeto y fines (en el ámbito educativo) se compromete a realizar y/o coadyuvar, de manera enunciativa más no limitativa a la "SE", o al Gobierno del Estado, en lo siguiente:

- A.- Brindar apoyo a las actividades de educación e investigación científica, cultural, humanística y artística.
- B.- La asistencia, instauración, establecimiento, mantenimiento y organización de bibliotecas, museos, archivos e inventarios de cualquier clase.
- C.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- D.- La asistencia para la implementación de altos criterios que permitan la edición, publicación y distribución de toda clase de libros, revistas educativas, científicas y culturales, y en general de cualquier material impreso o a disposición pública en medios electrónicos, lo anterior en estricto apego a lo que disponga la normativa aplicable en la materia.
- E.- La realización de investigaciones y conferencias en temas relacionados con el ámbito educativo; la asistencia, consulta y asesoría en el desarrollo de proyectos sociales, educativos y culturales, que permitan la implementación de mejores políticas públicas.
- F.- Y las demás que sean necesarias, con base en el objeto y fines de la sociedad.

QUINTA. - TRANSPARENCIA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá



realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en el convenio, incluye, sin limitar, el contenido y objeto, toda la información recabada, misma que deberá de registrarse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que corresponde a la "SE" y por lo que concierne al manejo y tratamiento de información para la "BSGEEJ", ésta deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Por lo tanto, "LAS PARTES" se OBLIGAN y comprometen a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establecen las normativas aplicables para cada una.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, física, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LEGAL. "LAS PARTES" acuerdan y admiten, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones exclusivamente de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, ningún tipo de responsabilidad legal (fiscal, laboral, civil, administrativa, penal, etcétera) proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad.

NOVENA. - RESPONSABLES. "LAS PARTES" designan como responsables para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este Convenio:

Por la "BSGEEJ": a Clever Alfonso Chávez Marín, Secretario General.

Por la "SE": a Gerardo Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración.

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

DÉCIMA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el término de la administración estatal, es decir el día 05 de diciembre del 2024, de conformidad al artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma del Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los



representantes de cada una de "LAS PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no se opongan con el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por "LAS PARTES" en las DECLARACIONES del presente instrumento jurídico, y, convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. - MARCO JURÍDICO Y LEGAL. "LAS PARTES" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

DÉCIMA SEXTA. - NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre "LAS PARTES" es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones que se establecen en el presente.

DÉCIMA OCTAVA. - FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.



Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por triplicado, el día 06 del mes de julio de 2020.

POR LA "SE"

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE

JALISCO

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR LA "BSGEEJ"

ADRIANA RUÍZ RAZURA
PRESIDENTE

CLEVER ALFONSO CHÁVEZ MARÍN
SECRETARIO GENERAL

La presente última hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre la "SE" y la "BSGEEJ" de fecha 06 de julio de 2020.